La Muy noble y Muy leal ciud. de B[aeza]

En baeça en beinte dias del mes de março
de mill seiscientos y ochenta y cinco
años este dia se juntaron a cavildo los
sres. justicia y regimiento della
como lo an de costumbre de se jun-
tar para tratar y conferir las cosas to-
cantes al servicio de su mag. bien y u-
tilidad de esta ciud. conbiene a saber
el s.r lizdo. don joseph [illegible] antonio de castro al-
calde [illegible] y justicia mayor de esta ciud. por su
mag. y los ss. don fran.co mateos al-
guacil mayor don fran.co Ruiz mateos
don juan de quebara ponce de leon don
antonio perez de meca ponce de leon
don alonso de becas tudela de ribadeneyra
don juan de contreras de lara don juan
[illegible] don alonso de marchilla de te-
[illegible] don gaspar [illegible] rodriguez
[illegible] don juan
don [illegible] gonçalez de sevilla cabeça de baca don luis
fernandez [illegible] ponce de leon caba-
lleros del horden de santiago regidores

La ciud. acordo se beneficie la alcabala de baeça
a siete quartos y medio la
arroba. a siete quartos y medio el alcabala
del pescado a beinte reales. la alcabala
de sardinas pequeñas a beinte reales
y la de sardinas grandes a beinte y qua-
tro reales

La ciud. acordo se haga consulta
a su mag. en razon de lo que esta
debiendo del servicio de milicias
y servicios hordinarios y extraordinarios
que a bei[n]te estando ofrecido [illegible] que
cebada a precios de siete reales fanega